

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Expediente: UTE-UAIP-12/2018**

**Resolución: UTE-UAIP-RS-12.2/2018**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Calle los Bambúes, avenida Las Dalias, Polígono seis, lote siete, colonia San Francisco, San Salvador; recibida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-12/2018, en ésta Unidad mediante correo electrónico, admitida el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, por parte de los señores los señores [REDACTED] y [REDACTED] quienes se identifican por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente; mediante la cual solicitan, de manera electrónica, la siguiente información:

**“Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan El Salvador Seguro. Por cada año incluir al menos los siguientes datos: año, monto asignado; monto ejecutado; fuente de financiamiento (presupuesto institucional, contribución especial, donación u, otro); acciones desarrolladas; especificar el eje del Plan intervenido (1. Prevención de violencia, 2. Control y persecución penal, 3. Rehabilitación y reinserción, 4. Atención y protección a víctimas y, 5. Fortalecimiento institucional); número de beneficiarios y; municipios dónde se han desarrollado las actividades.””**

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por los peticionarios, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- V. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con las Áreas y Unidades administrativas competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados a la Unidad Financiera Institucional, Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional, Área de Medios de Comunicación, y Área de Protección a Víctimas y Testigos, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.
- VI. Que mediante correo electrónico, recibido en fecha veintiocho de septiembre del presente año, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional solicitó a ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, la ampliación del plazo de respuesta para la entrega de la información que corresponde a la presente solicitud, en virtud que el proceso de compilación de la información requerida es complejo, manifestando que muchas de las actividades que deben ser reflejadas corresponden a actividades de índole sectorial, por lo que su agrupación y sistematización es compleja requiriendo un plazo adicional de cinco días según lo establece la ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 71.
- VII. Que dicha prórroga fue concedida y notificada, a través de la resolución UTE-UAIP-RS-12.1/2018, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso 2° de la LAIP, extendiéndose el plazo de respuesta para entrega de la información por cinco días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente del día dos de octubre del corriente año, siendo esta la fecha límite establecida para entrega de la información solicitada; por lo que la fecha máxima para entrega de ésta información quedó establecida para el día martes nueve de octubre de dos mil dieciocho.
- VIII. Que en fecha ocho de octubre del presente año, fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, vía correo electrónico, la información proporcionada por el Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional, Área de Medios de Comunicación, Área de Protección a Víctimas y Testigos y Unidad Financiera Institucional en respuesta a la información solicitada.
- IX. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:**

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal "a" 62, 65, 71 y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal "d" del Reglamento de la misma Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública, con base a la información recibida de parte del Director del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional, Directora del Área de Medios de Comunicación, Director del Área de Protección a Víctimas y Testigos y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **RESUELVE:**

a) Conceder a los señores los señores [REDACTED] Y [REDACTED], el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-12/2018.

b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado por los solicitantes, la información proporcionada por el Director del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional, Directora del Área de Medios de Comunicación, Director del Área de Protección a Víctimas y Testigos y Jefe de la Unidad Financiera Institucional en respuesta a lo requerido.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por los solicitantes para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las catorce horas del día ocho de octubre de dos mil dieciocho.

  
**Licda. Lorena Beatriz Inglés González**  
Oficial de Información



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.